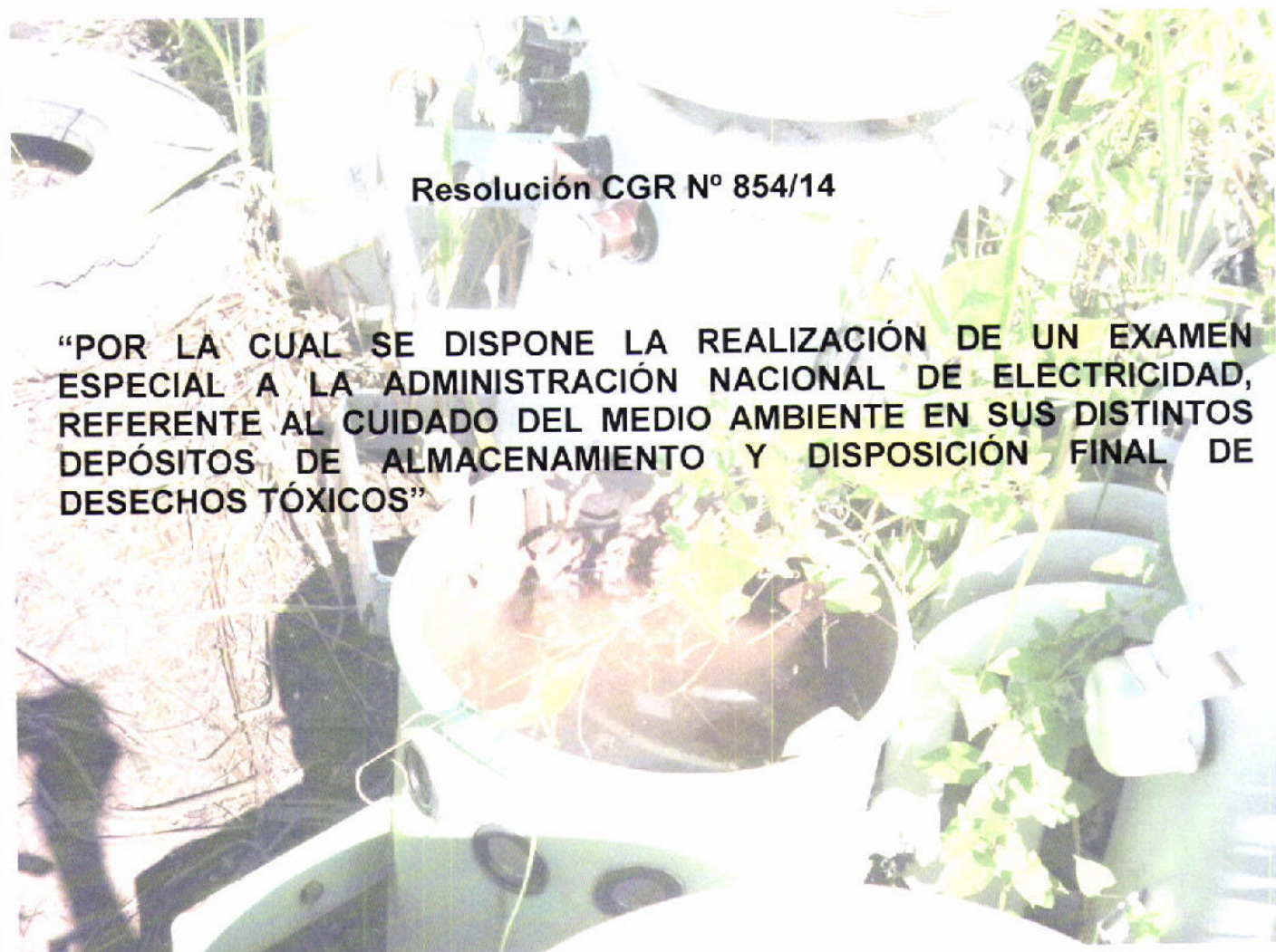


## Contraloría General de la República

### Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

# INFORME FINAL



**Resolución CGR N° 854/14**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, REFERENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN SUS DISTINTOS DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS TÓXICOS”**

**Asunción, Paraguay  
Marzo, 2017**

## **Contraloría General de la República (CGR)**

### **Principales Autoridades**

**Abog. José Enrique García A.**  
Contralor General

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
Subcontralor General

### **Dirección General de Control de la Gestión Ambiental.**

Director General: C.P. Humberto Franco

Director de Área: Lic. Roberto Penayo.

Audidores: Ing. Emilio Mantero (Jefe de Equipo).

Ing. Amb. Alejandra Franco

Abog. Héctor Herebia

Sr. Oscar Mazo

Sra. Estela Allende

## ESTRUCTURA DEL INFORME

Para mejor apreciación y comprensión se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

<b>PARTE I.</b>	<b>INFORMACIONES GENERALES</b>
1.	MODALIDAD DE AUDITORIA
2.	MOTIVO DE LA AUDITORIA
3.	ANTECEDENTES
	MISIÓN
	VISIÓN
	VALORES
4.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
5.	AUTORIDADES
6.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA
7.	ALCANCE
8.	LIMITACIONES AL ALCANCE
9.	FUENTES DE CRITERIO
10.	REMISION DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO
11.	DESCARGO DE LA ANDE
12.	DESARROLLO DEL INFORME
<b>CAPÍTULOS</b>	
I	DESARROLLO DE LA OBSERVACIONES
II	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### ABREVIATURAS

CGR	=	Contraloría General de la República
DGCGA	=	Dirección General de Control de Gestión Ambiental
DCGCSA	=	Dirección de Control de la Gestión Cultural y Salud Ambiental
ANDE	=	Administración Nacional de Electricidad
SEAM	=	Secretaría del Ambiente
EIA	=	Estudios de Impacto Ambiental
PCB	=	Aceite Policlorobifenilo o aceite bifenilo policlorado
Dpto.	=	Departamento
Res.	=	Resolución
Art.	=	Artículo
Cl.	=	Cláusula
Nº	=	Número
inc.	=	Inciso
Exp.	=	Expediente
Ob/s.	=	Observación/es
%	=	Por ciento
etc.	=	" <i>etcétera</i> ". Palabra griega que significa "y más"
...	=	Puntos suspensivos que indica el párrafo es más largo
Dr/a	=	Doctor/a
Ing.	=	Ingeniero/a
Arq.	=	Arquitecto/a
Lic.	=	Licenciado/a
Sr/a.	=	Señor/a

INFORME FINAL  
RESOLUCIÓN CGR N° 854/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, REFERENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN SUS DISTINTOS DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS TÓXICOS"

1. MODALIDAD DE AUDITORIA

Examen Especial a la ANDE, dispuesto por Resolución CGR N° 854 de fecha 20 de noviembre del 2014.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

A raíz de una denuncia ingresada a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Contraloría General de la República, donde hacen mención a supuestas irregularidades de índole medio ambiental en un depósito de la Administración Nacional de Electricidad en el distrito de San Lorenzo, Barrio Laurelty, se ha realizado una visita al predio del depósito a fin de verificar la veracidad de los hechos denunciados.

En dicha visita se comprobó que las irregularidades denunciadas son plenamente fundadas en cuanto al daño realizado al medio ambiente, razón por la cual la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental decidió efectuar un Examen Especial a las distintas sub estaciones y depósitos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

3. ANTECEDENTES DE LA ANDE

Estas informaciones fueron extraídas de la página del sitio oficial de la ANDE en internet: [www.ande.gov.py](http://www.ande.gov.py).

*"El 11 de agosto de 1948, por Ley N° 16, se nacionalizaron los servicios de electricidad y transporte eléctrico. El 14 de octubre del mismo año, se denomina esta empresa nacionalizada como Empresa Nacional de Electricidad y Tranvía.*

*El 22 de noviembre de 1948, por Resolución N° 478 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se estableció la denominación oficial de los servicios públicos racionalizados como: **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**.*

*El 29 de marzo de 1949, se creó la Administración Nacional de Electricidad y se estableció su régimen provisorio de administración. La creación quedó establecida como entidad estatal autárquica con personería jurídica propia.*

*El 30 de diciembre de 1950, se creó la **Dirección General de Empresas Públicas de Transporte, Telecomunicaciones y Electricidad**, bajo la Superintendencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.*

*El 3 de junio de 1959, por Decreto N° 4.920 del Poder Ejecutivo se reorganizó la ANDE como entidad esencialmente técnico-económica.*

*El 12 de agosto de 1964, la Honorable Cámara de Representantes sanciona la Ley N° 966, por medio de la cual se crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como ente autárquico y establece su Carta Orgánica".*

Raice



### MISIÓN DE LA ANDE

*"Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población".*

### VISIÓN DE LA ANDE

*"Ser una empresa pública eficaz y eficiente, orientada al cliente, con recursos humanos calificados, líder en la prestación de servicios en el país y reconocida entre las mejores del sector eléctrico de la región".*

### 4. CUADRO DE AUTORIDADES

Ing. Alex Duré	18/10/11 – 25/06/12	Presidente
Ing. Carlos Heisele	26/06/12 – 18/08/13	
Ing. Víctor Romero	19/08/13 a la fecha	

### 5. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

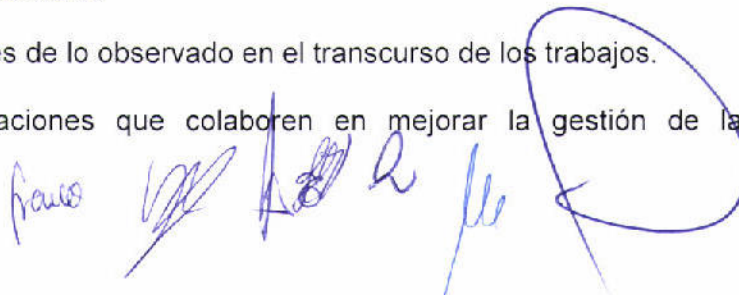
#### Objetivo General

- Controlar que la institución afectada propicie la conservación del medio ambiente, mediante la aplicación de las políticas de conservación con relación al manejo, conservación y preservación de los depósitos de su guarda.

#### Objetivos Específicos:

- Verificar la existencia y vigencia de las licencias ambientales relativas a los distintos depósitos considerados en la muestra.
- Verificar el grado de cumplimiento de las medidas de mitigación especificadas en los Estudios de Impactos Ambientales.
- Cotejar la existencia y aplicación de una política de conservación institucional.
- Verificar la gestión de los responsables, fundada en relación directa a las funciones que desempeñan en cada lugar.
- Verificar la aplicación y observancia de normas de seguridad laboral y edilicia.
- Verificar la aplicación y observancia de normas de conservación de los bienes encomendados a su cuidado.
- Efectuar Conclusiones de lo observado en el transcurso de los trabajos.
- Realizar Recomendaciones que colaboren en mejorar la gestión de las entidades auditadas.

*Proceso*



## 6. ALCANCE

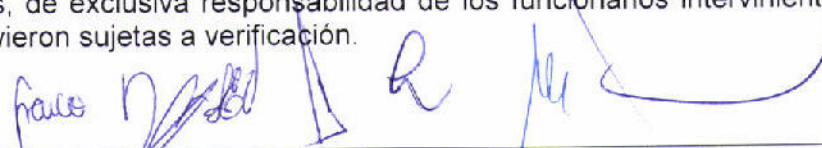
El trabajo comprendió la revisión de la gestión del ente auditado, en cuanto a sus responsabilidades y funciones establecidas en las leyes vigentes.

Al respecto, se realizaron verificaciones in situ en los meses de marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 2015 a 25 (veinticinco) depósitos de la ANDE practicando entrevistas a los responsables, referente al análisis de la situación medio ambiental y de manejo de los elementos tóxicos que poseen algunos equipos que se encontraban en los citados depósitos, cuyo detalle se expone a continuación:

N°	Fecha de la verificación in situ	Regional	Departamento
1	30/03/2015	Caacupé	Cordillera
2	27/04/2015	Caazapá	Caazapá
3	27/04/2015	Villarrica	Guairá
4	28/04/2015	Ciudad del Este	Alto Paraná
5	29/04/2015	Acaray	Alto Paraná
6	30/04/2015	Salto del Guairá	Canindeyú
7	30/04/2015	Curuguaty	Canindeyú
8	13/10/2015	Filadelfia	Boquerón
9	15/10/2015	Fuerte Olimpo	Alto Paraguay
10	15/10/2015	Bahía Negra	Alto Paraguay
11	19/10/2015	Pedro Juan Caballero	Amambay
12	20/10/2015	Yby Yaú	Concepción
13	21/10/2015	Concepción	Concepción
14	09/11/2015	Coronel Oviedo	Caaguazú
15	09/11/2015	Caaguazú	Caaguazú
16	10/11/2015	J. Eulogio Estigarribia	Caaguazú
17	10/11/2015	Santa Rita	Alto Paraná
18	10/11/2015	María Auxiliadora	Itapúa
19	11/11/2015	Coronel Bogado	Itapúa
20	11/11/2015	Encarnación	Itapúa
21	13/11/2015	San Ignacio	Misiones
22	14/11/2015	Caapucú	Paraguarí
23	16/12/2015	Laurelty	San Lorenzo
24	17/12/2015	Sajonia	Asunción
25	30/12/2015	Boggiani	Asunción

El examen se realizó conforme al procedimiento Operativo PO-CG 7.5-01 del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR y al Tesarekó.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexos responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.



## 7. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Falta de afectación de auditores a tiempo completo, lo cual limitó considerablemente el cumplimiento de ciertos procedimientos como así también de plazos de auditoría.
2. La imposibilidad de realizar verificaciones "in situ", a todos los depósitos debido a restricciones presupuestarias.

## 8. FUENTES DE CRITERIOS

- Constitución Nacional
- Ley N° 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental"
- Ley N° 1626/00 "De la función pública"
- Ley N° 836/00 "Código sanitario"
- Ley N° 3239/07 " Recursos hídricos" Aguas superficiales
- Ley N° 3956/09 "Almacenamiento de residuos sólidos"
- Ley N° 3956/09 "Estaciones de transferencia de residuos sólidos"
- Ley N° 1160/97 "Código penal" Ensuciamiento y alteración de las aguas
- Ley N° 716/96 "Delitos contra el medio ambiente"
- Otras leyes, decretos y reglamentos.

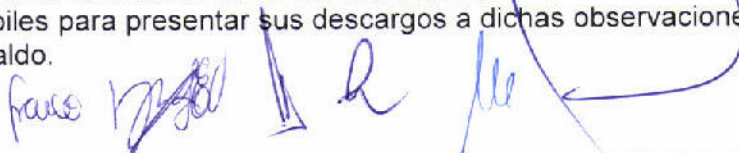
## 9. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Es importante resaltar que los hallazgos (observaciones), se dieron a conocer oportunamente a la ANDE por nota CGR N° 3.240 de fecha 28 de junio del 2016 (ingresada por mesa de entrada como Exp. N° SG/DSME/7357/16 en fecha 29 de junio del 2016).

Asimismo, en base al artículo 1° de la Resolución CGR N° 492 de fecha 09/07/14 que expresa en su parte pertinente: "... haciendo extensiva la remisión de las observaciones resultantes de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, a los funcionarios o ex funcionarios, que han intervenido de alguna manera, en las operaciones que son objeto de las observaciones, para que formulen sus descargos, hagan las aclaraciones o informes respectivos, en ejercicio de la defensa, dentro del plazo establecido en el art. 1° de la Resolución CGR N° 2015/06", se remitieron los hallazgos al Ing. Alex Duré (Nota CGR N° 3241/1 y al Ing. Carlos Heisele (Nota CGR N° 3242/16), quienes se desempeñaron como ex presidentes de la institución auditada.

La remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo a la ANDE como a las ex autoridades fue realizada en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y, la Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa: "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

Tanto la entidad como las autoridades anteriores de la ANDE, dispusieron de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.



## 10. DESCARGO DE LA ANDE y ex autoridades

Por nota N° P. 2770/2016 de fecha 12 de julio del 2016, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 13 de julio del 2016, bajo Expediente CGR N° 16100/16, el Ing. Walter Causarano en representación del Presidente de la ANDE, Ing. Víctor Solís, remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 854/14 con documentos respaldatorios foliados del 001 al 357.

Por su parte el Ing. Carlos Heisele por una nota fechada el 12 de julio de 2016, Expediente N° 15675/2016, informa que se acogió a la jubilación ordinaria en fecha 30 de abril del corriente año, por tanto manifiesta lo siguiente: "...Esta situación dificulta en grado sumo como responder vuestras preguntas con la seriedad y responsabilidad que merece este tema, por la diversidad de aristas y alcances que tiene"...

Asimismo, el Ing. Alex Duré por nota fechada el 14 de julio de 2016, Expediente N° 17779/2016, informa que el periodo auditado abarca solo seis meses de su administración, y manifiesta en su nota cuanto sigue: "...En consideración a que la Administración Nacional de Electricidad – ANDE – también ha sido requerida para efectuar el descargo pertinente, en relación a las observaciones formuladas por la CGR, mi parte se adhiere in totum a la presentación realizada por dicha Institución, en consideración a que el mismo contiene un informe pormenorizado de los hechos observados, y se encuentran respaldadas por abundantes actuaciones de las unidades técnicas y administrativas del ente"...

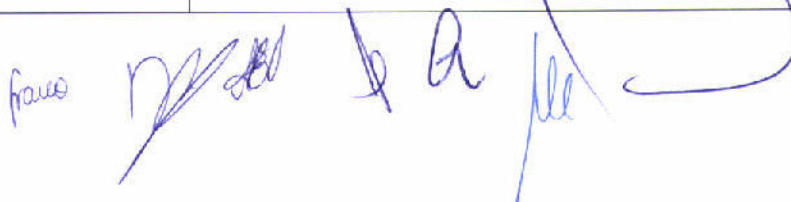
Realizado el análisis y la evaluación de los descargos recibidos, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

## 11. DESARROLLO DEL INFORME

Esta auditoría ha estructurado los capítulos de acuerdo a los hallazgos encontrados conforme al cuadro que se expone a continuación:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN
I	DESARROLLO DE LA OBSERVACIONES
II	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*firmes*



## CAPITULO I DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

### I.1 OBSERVACIONES GENERALES

#### I.1.1 De la situación de los Depósitos de la ANDE

##### Observación CGR N° 1

**Depósitos regionales de la ANDE (a excepción de los depósitos de Ciudad del Este y San Lorenzo "Laurelty") no cuentan con planes de control de plagas y alimañas incumpliendo lo estipulado en el Manual de Organización de la institución, afectando a los vecinos que viven en las cercanías y la integridad física de sus funcionarios.**

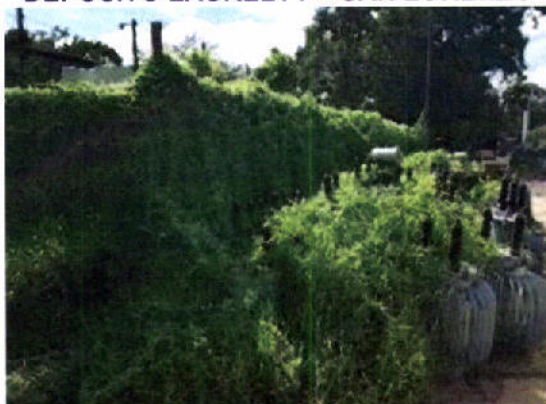
El equipo auditor por Memorandum N° 15/15 de fecha 10/03/15, solicitó los "Planes de control de plagas y alimañas" de los depósitos de la ANDE.

La ANDE, por memorándum AI/7/2015 de fecha de 6 de abril de 2015 menciona que conjuntamente con el Dpto. de Operación de Vehículos **se realizan fumigaciones en los depósitos del área metropolitana, dentro del Plan Nacional de Lucha contra el dengue y la chikunguña.** Además, la ANDE responde que hay depósitos del país que cuentan con servicio de limpieza de predio para prevenir la proliferación de plagas y alimañas.

Sin embargo, según lo observado por los auditores y los cuestionarios realizados a los encargados de los distintos depósitos del interior, durante la verificación in situ, se constató que los depósitos verificados, no contaban con el plan de control de plagas y alimañas. Con respecto a la limpieza del predio, mencionaron los entrevistados que se realizan actividades de esa índole por autogestión, y cuenta propia, en donde la entidad auditada no tiene ninguna intervención.

En el momento de la verificación situ se comprobó que en algunos depósitos, la altura de la maleza llegaba a niveles altos, lo que favorece la reproducción, proliferación, ocultamiento y desplazamiento de alimañas. Además, no existe un ordenamiento de los materiales depositados en el predio (Chatarras, residuos sólidos, equipos en desuso, lámparas, cables, etc.), algunos de ellos son depositados bajo techo y otros a la intemperie en zonas de alta maleza, permitiendo que muchos de estos materiales y elementos se conviertan en reservorios de aguas pluviales, que a su vez son potenciales criaderos de mosquitos, como ocurre por ejemplo en los depósitos de Laurelty (San Lorenzo, Central) y Ciudad del Este (Alto Paraná).

**DEPÓSITO LAURELTY – SAN LORENZO**



*Transformadores cubiertos de malezas*

**DEPÓSITO DE CIUDAD DEL ESTE**



*Transformadores con agua  
(potenciales criaderos de mosquitos).*

Fuente: Contraloría General de la República

## Descargo de la ANDE

*"En lo que respecta a la ejecución de limpieza de los Depósitos de San Lorenzo y Ciudad del Este, podemos referir que ambos predios cuentan actualmente con contratos de limpieza y de forma periódica se vienen efectuando las limpiezas de las áreas de intemperie y cerrados, así mismo en los demás depósitos se viene gestionando conjuntamente con el Departamento de Servicios Generales la ejecución de los servicios de limpieza con contratos ocasionales a fin de paliar los requerimientos y el combate a la malezas y posibles plagas y alimañas en el predio de intemperie.*

*Cabe señalar que los Contratos vigentes a la fecha son los siguientes:*

- 1. Para el Depósito de Ciudad del Este (ítem N°16), el Contrato N° 6177/2014 adjudicada la firma Contratista CONSORCIO CR (Renova S.A.-Cevima SA), mediante la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1070/2014, con vigencia a partir del 2 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016 conforme reza la Cláusula Segunda: "Objetivos", el punto 5 "Vigencia del Contrato", del Convenio Modificadorio N° 1 del Contrato de Referencia, cuyas copias se adjuntan.*
- 2. Para el predio San Lorenzo (ítem N°54), el Contrato N° 6276/2014, adjudicada a la firma Contratista CONSERMAR – CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES de Mariela Carolina Molas Samudio, con vigencia del Contrato a partir del 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme reza la Cláusula Segunda: "Objetivos" en el punto 1.1 "Vigencia del Contrato" del Convenio Modificadorio N° 1, cuyas copias se adjuntan.*

*Por otra parte, podemos referir que al inicio de año del 2015, hubieron inconvenientes en la ejecución de los trabajos, a razón de una protesta realizada por la firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, referente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1070/2014; y una vez regularizada la situación fueron normalizados los servicios de limpieza, conforme a fotografías adjuntas.*


*En cuanto a la fumigación, informamos que el tratamiento se realiza en forma puntual, según necesidad, debido a que no se cuenta con un contrato vigente para el efecto, razón por la cual, se aclara que por razones presupuestarias no se dispone aún con dicho servicio.*

## Evaluación del descargo

El descargo de la ANDE confirma la observación CGR pues se refiere principalmente a los grandes depósitos de Ciudad del Este y San Lorenzo, alegando que cuentan con contratos vigentes de mantenimientos.

Informa además que en los demás depósitos se efectúan limpiezas ocasionales en base a contratos también ocasionales y que las fumigaciones se realizan en forma puntual según la necesidad.

La ANDE (autoridades y funcionarios), restan importancia a los trabajos de mantenimiento y fumigación de todos sus depósitos y de los lugares donde depositan los equipos a cielo abierto, lo cual puede afectar a la salud de los mismos funcionarios, y también a los vecinos, atendiendo a que son criaderos de vectores que potencialmente pueden transmitir enfermedades, entre ellas el dengue, el zika y la chikunguña.



Asimismo, los trabajos de fiscalización de los trabajos desarrollados por empresas contratistas para las tareas de limpieza y mantenimiento es débil, evidenciado por la situación deplorable de los depósitos.

En el **Manual de Organización de la ANDE**, se establece como atribución del **Departamento de Servicios Generales** lo siguiente: "2.1. **Elaborar y ejecutar programas para la eficiente atención de los servicios de apoyo logístico dentro de la Institución, fotocopias, servicio de cafetería, fumigación y desinfección de instalaciones de propiedad de ANDE, limpieza de edificios, mantenimiento de muebles de oficina y mantenimiento de áreas verdes, construcción y/o mantenimientos menores de edificios y propiedades, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos y sistemas electromecánicos de edificios**".

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

### **Observación CGR N° 2**

**Los funcionarios que prestan servicios en los depósitos regionales de la ANDE, que fueron entrevistados por el equipo auditor, no participaron de las capacitaciones relacionadas con la prevención de accidentes en el trabajo y prevención de incendios, a pesar de trabajar con equipos eléctricos potencialmente peligrosos.**

El equipo auditor, por Memorandum N° 15/15 de fecha 10/03/15 solicitó informes sobre cursos realizados sobre manejo de siniestros, incendios, etc., a lo que la ANDE por medio del expediente SG/DSME/2977/2015, de fecha 30 de abril de 2015 contestó: "Dando prosecución al "Plan de prevención de Accidentes en el Trabajo y Prevención de Incendio", iniciado en el mes de marzo en los locales de la Zona Sur, Zona Centro, Alto Paraná, tanto del área de Distribución y Comercial, así como en las EE.EE de la Gerencia Técnica en los sitios indicados más arriba. Fueron capacitados 317 funcionarios pertenecientes a diversas áreas técnicas y operacionales de la institución, los temas abordados son: Principios de Seguridad del Trabajo, Política de Seguridad de la ANDE, difusión de las 5 Reglas de Oro para trabajos eléctricos, conceptos de accidentes en general, procedimientos para la R.C.P.-Reanimación Cardio Pulmonar (práctica) y prevención de incendios".

Si bien se dictan cursos de capacitación sobre los temas referidos, no todos los funcionarios de los depósitos regionales de la ANDE participan de ellos, siendo que éstos son los que realmente manipulan los equipos eléctricos potencialmente peligrosos, para la salud, son inflamables y pueden contaminar el ambiente. Esta situación fue comprobada durante las entrevistas realizadas en las verificaciones in situ. También se pudo observar que la mayoría de los depósitos contaban solo con extintores como medida para combatir algún incendio.

### **Descargo de la ANDE**

*La observación específica de la CGR en este punto, es la poca participación de funcionarios del sector de Depósitos Regionales en los cursos de capacitación.*

*Al respecto mencionamos que la Oficina de Seguridad Ocupacional, conjuntamente con la División de Gestión Ambiental y el Dpto. de Formación y Capacitación, hemos elaborado un Programa de capacitación con temas orientados a sectores con riesgos específicos como son las Estaciones y Subestaciones y Depósitos de la Institución. En ese sentido, se ha puesto énfasis en gestionar la capacitación en sus propios sectores y abarcar a la mayor cantidad posible de funcionarios a ser capacitados.*

*En adjunto, detalles del Taller de Seguridad y Gestión Ambiental en Estaciones y Subestaciones y Depósitos.*

## Evaluación del descargo

En la documentación enviada con el descargo, la ANDE no llega a demostrar que los funcionarios que recibieron las capacitaciones que se especifican fueron los que trabajan en los depósitos, según lo observado, **tampoco se visualiza: fecha de realización, cantidad ni procedencia de los participantes, cargos de los participantes, informes sobre los resultados obtenidos, planillas de asistencias, etc.**

Según el Manual de Organización de la ANDE, el Departamento de Medicina Laboral tiene como atribuciones: **2.8 Elaborar programas de instrucción sobre Normas de seguridad y de prevención de accidentes y desarrollar campañas educativas en cuanto a primeros auxilios, combate contra incendios y otros.**

Asimismo, por la Resolución ANDE N° 34954 de fecha 15/07/14, se especifica como atribuciones del departamento lo siguiente: **Proponer y ejecutar Planes, Programas y Proyectos de Formación y Capacitación** a corto, mediano y largo plazo, cuyos objetivos, contenido y principios de aprendizaje estén orientados al mejoramiento del desempeño en el puesto de trabajo y a la línea de carrera del funcionario.

Por lo tanto, esta auditoría se ratifica íntegramente la observación.

### Observación CGR N° 3

**Los depósitos regionales de la ANDE ubicados en la Región Occidental del país, incumplen el Manual de Procedimientos Generales de la institución y la Instrucción de Procedimientos Generales, respecto del almacenamiento de equipos y aceites adquiridos, ya que no cuentan con depósitos o locales adecuados para la guarda de transformadores, constituyendo una situación de peligro al medio ambiente por derrame de PCB.**

El equipo auditor por Memorandum N° 21 de fecha 6/05/2015, solicitó lo siguiente: Informe de cómo, dónde y en qué condiciones realiza la ANDE el depósito o guarda temporal de los equipos averiados, en lugares distantes de la región occidental; como Bahía Negra, Fuerte Olimpo, La Victoria y otros, tal como se realiza el traslado de dichos equipos hasta el depósito de Laurely (San Lorenzo).

Por Expediente SG/DSME/ 5434/15 la ANDE respondió que *"no existen depósitos especiales para guarda temporal de equipos averiados con escaso movimiento. El transporte de los transformadores y equipos varios que contengan aceite y otros líquidos, son transportados en el semi remolque Móvil N° 1378, que fuera acondicionado especialmente para contener los derrames de líquidos que puedan sufrir, y que al término del transporte es transferido del colector a otro recipiente adecuado (tambores), para su almacenamiento definitivo"*.

Durante la verificación in situ realizado en los depósitos de la ANDE localizados en la **Región Occidental**, se observó que **los transformadores averiados** se encontraban en los predios de propiedad de la ANDE, pero a la **intemperie y rodeados de malezas**.

En la ciudad de Fuerte Olimpo, departamento de Alto Paraguay, algunos transformadores se encontraban en las viviendas particulares de funcionarios de la ANDE, utilizadas éstas como depósitos, desde hace aproximadamente 10 a 15 años, sin ser retirados del lugar. Asimismo, en la ciudad de Bahía Negra, Dpto. de Alto Paraguay, en la usina térmica de la ANDE, se detectó equipos con pérdida de aceite.

*Francisco [Signature]*

Cabe destacar que estos equipos se encontraban en las cercanías de cursos de aguas que desembocan en el Río Paraguay con un alto potencial de contaminación del mismo, cuyos peces y aguas son utilizadas por la población general para subsistencia, con un procedimiento básico de tratamiento que no eliminan este producto.

### REGIONAL DE FUERTE OLIMPO – ALTO PARAGUAY



*Transformadores almacenados en viviendas particulares.  
Fuente: Contraloría General de la República.*



*Transformadores averiados situados a metros de un canal de agua que desagua en el Río Paraguay*



*Equipos averiados a la intemperie, situados frente al depósito de Fuerte Olimpo y otros con derrame de aceite, cercano a un curso de agua*

Fuente: Contraloría General de la República.

*foto [signature]*

## USINA TERMICA DE BAHIA NEGRA – ALTO PARAGUAY



Capacitor, Generador y tanque de combustible operando en las cercanías del Rio Paraguay



Derrame de aceite, próximo al Rio Paraguay  
Fuente: Contraloría General de la República

### Descargo de la ANDE

*En la Usina Térmica de Bahía Negra (Alto Paraguay) donde opera un generador y tanque de combustible en la cercanía al río, se ha tomado las siguientes medidas respectivas:*

- a- Construcción de una pileta para contención de aceite para casos de pérdida del transformador instalado en la Usina Térmica. Dicha pileta fue construida con ladrillos y una base cementada y conectada directamente al pozo de almacenamiento de residuos con que cuenta dicha Usina desde hace varios años.*
- b- En relación al derrame de aceite producido por uno de los generadores, se procedió a la limpieza de las canaletas periféricas hechas de mampostería y conectadas al pozo de almacenamiento de residuos.*

*Obs.: Se hace constar que en la actualidad en la Usina Térmica de Bahía Negra existe un solo transformador instalado a 2 metros de altura encima de la pileta de prevención de derrame de aceite y 2 generadores instalados debajo del tinglado rodeados por canaletas de desagüe.*

*En referencia a la localidad de Fuerte Olimpo donde manifiesta que existen transformadores averiados esparcidos en viviendas particulares de la de la empresa, se ha tomado la siguiente medida:*

- a- Se han recolectado todos los transformadores existentes en el área y trasladado al local de la institución en la ciudad de Loma Plata para su almacenamiento temporal, esperando la habilitación del depósito de materiales en construcción en la ciudad de Filadelfia.*

*Obs.: En adelante todos los transformadores retirados de la Red ya sea por avería o por cualquier otro motivo serán trasladados directamente al nuevo depósito de Filadelfia con las medidas de seguridad exigida por la C.G.R.*

### **Evaluación del descargo**

El descargo presentado por la ANDE reconoce la observación de referencia. Además, se ha tomado conocimiento en descargo de una serie de acciones desarrolladas por la institución.

Según el Manual de Procedimientos Generales de la ANDE Capítulo 02 – Personal, en lo que respecta al **almacenamiento** contempla lo siguiente: 4.2.1. *Todos los equipos eléctricos o contenedores con o sospechoso de contener PCB, serán almacenados en el depósito temporal de ANDE, especialmente construido para dicho fin, previa comunicación a la oficina de Seguridad e Higiene Laboral (DDH/SH).*

Y finalmente, según la Instrucción de Procedimientos Generales Capítulo 08 – Planificación: 5.2.2. *Almacenamiento, salida y transferencia: Los equipos y aceites adquiridos serán ingresados en los depósitos de la ANDE siguiendo el procedimiento correspondiente. El almacenamiento de los mismos deberá realizarse en sitios dotados de infraestructura y condiciones de seguridad que permitan garantizar la protección de las personas, el ambiente y la infraestructura existente.*

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

### **Observación CGR N° 4**

**En los depósitos de la ANDE que fueron verificados se comprobó que no poseen medidas de seguridad para la contención de posibles derrames de PCB.**

Durante las verificaciones in situ realizadas en los depósitos de la ANDE, se comprobó que éstos no cuentan con las medidas de seguridad correspondientes para los casos de derrames de aceites. Asimismo, se encontraron transformadores a la intemperie que presentaban pérdidas de aceite, sin que se tomen las medidas correspondientes para solucionar este tipo de inconvenientes y evitar que los mismos contaminen el entorno.

### **Descargo de la ANDE**

*La ANDE está realizando el relevamiento de la situación ambiental y de seguridad de todos los depósitos, a fin de definir las mejoras y/o adecuaciones que pasarán a formar parte del Plan de Gestión Ambiental a ser presentado a la Secretaría del Ambiente. En el descargo a la **Observación CGR N° 6**, se presentan detalles del plan de trabajo y las metas previstas.*

*Cabe señalar que el almacenamiento de transformadores y equipos averiados en los depósitos del interior es transitorio y está vinculado a las mejoras a ser introducidas en el depósito principal de la ANDE ubicado en la ciudad de San Lorenzo, así como también a las actividades en andamio para disponer de mayor espacio en dicho predio.*

*En efecto, atendiendo a que la mayor cantidad de equipos averiados proceden de las instalaciones eléctricas de la región metropolitana de Asunción, se adoptó el criterio de construir los principales depósitos, dotados de todos los requerimientos ambientales y de seguridad, en el predio de Laurely - San Lorenzo.*

*Las Para el efecto, se cuentan con los diseños de los siguientes depósitos cubiertos, que serán adicionales a los depósitos de seguridad ya existentes en el predio de San Lorenzo:*

*Para el efecto, se cuentan con los diseños de los siguientes depósitos cubiertos, que serán adicionales a los depósitos de seguridad ya existentes en el predio de San Lorenzo:*

- a) Depósito de recepción de equipos: 110 m<sup>2</sup>  
 b) Depósito de equipos con PCB: 1500 m<sup>2</sup>  
 c) Depósito de equipos con pérdida de aceites: 110 m<sup>2</sup>  
 Ver **Anexo 4** la disposición de los depósitos.

Para la construcción de las obras se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para construir 950 m<sup>2</sup> de depósito cubierto, techado y cerrado, más las correspondientes obras de patio. Ver en **Anexo 4** las planillas de Lista de Cantidades de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1116/2016 "Construcción de Depósito de Recepción y sistema de drenaje para Almacenamiento de Equipos y Aceites Usados en el Predio de la ANDE (Laurelty – San Lorenzo)". La construcción de las demás obras está sujeta a la disponibilidad de rubro presupuestario.

### Evaluación del descargo

La ANDE se refiere a acciones que realizará en un futuro y no presenta un descargo a la situación observada. De acuerdo al Manual sobre manejo de bifenilos policlorados (PCB's; Askareles), elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Gobierno de Chile, establece en el Capítulo 6 ítem 6.1 Almacenamiento: "La bodega de almacenamiento de PCBs deberá contar con instalaciones de recolección de posibles derrames. Estas instalaciones deben tener un sistema de canaleta con pendiente a un pozo ciego, el cual debe tener una capacidad del 120 % de la totalidad de la capacidad en volumen de la bodega".

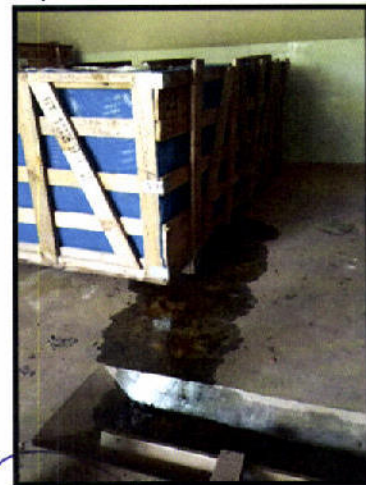
Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

### Observación CGR N° 5

**La ANDE no realiza tareas de limpieza de sitios que sufrieron derrames y contaminación con PCB, incumpliendo el artículo 7 la Resolución SEAM N° 1190/08.**

Durante las verificaciones in situ se detectaron varios sitios que sufrieron derrames de aceites, consecuentemente contaminando el suelo, sin que se realicen trabajos de remoción del suelo contaminado y que el mismo sea integrado como residuos de PCB y por tanto sea manejado como tal, hasta tanto se realicen los análisis correspondientes, de manera a evitar que la contaminación ambiental continúe.

#### Subestación Laurelty – San Lorenzo – Dpto. Central



Tambores con pérdidas de aceites dispuestos a la Intemperie.

Contenedores con derrame de aceites PCB traídos de la central Acaray luego del incidente ocurrido en el año 2004.

Fuente: Contraloría General de la República

franc

## Descargo de la ANDE

La ANDE ha realizado tareas de descontaminación de sitios contaminados con Bifenilos Policlorados en las instalaciones correspondientes a la Central Hidroeléctrica Acaray. Los residuos resultantes están almacenados en uno de los depósitos de seguridad que posee la ANDE en San Lorenzo. En **Anexo 5** se presenta el Certificado de descontaminación del sitio otorgado por la Secretaría del Ambiente según Nota DGCCARN N° 2453/08.

En relación a las demás instalaciones, el Plan de Mitigación de Pasivos Ambientales contempla la recuperación de sitios contaminados, a ser iniciado en el Predio de San Lorenzo, conforme el Plan de Gestión Ambiental de dicho predio. Ver en **Anexo 5** copia de la página correspondiente al numeral 6.12.4 del Estudio de Impacto Ambiental del Complejo Laurely de San Lorenzo, donde se contempla la recuperación ambiental del sitio a través de la remediación que corresponda conforme resultados del estudio de evaluación de riesgo.

El estudio de evaluación de riesgo será realizado a través de la "Contratación de Servicios de Toma de Muestras y Análisis de PCB en Aceite Dieléctrico de Transformadores en Desuso, y de PCB y Dioxinas y Furanos en otros Materiales Potencialmente Contaminados con dichas sustancias, ubicados en el Predio de Laurely - San Lorenzo", en proceso de evaluación de ofertas (Comparación de Precios N° 1/2016). La CP N° 1/2016 contempla el muestreo y análisis de suelo para determinación de PCB y otras sustancias en varios puntos dentro del predio y en zonas aledañas. En **Anexo 5** se presentan documentos referidos a la Comparación de Precios N° 1/2016. Los documentos y estado de la Licitación pueden obtenerse en el sitio web de la DNCP: <https://www.dncp.gov.py> bajo el ID N°304083.

Para los depósitos del interior se implementarán medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental de cada sitio una vez aprobadas por la Secretaría del Ambiente.

## Evaluación del descargo

La ANDE se refiere a acciones que realizará en un futuro y no presenta un descargo a la situación observada.

Según el artículo 7 de la Resolución N° 1190/08 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB) EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", se establece cuanto sigue: Poseedores: **Las superficies contaminadas con PCB durante un derrame**, tales como superficies lisas (vidrio, metales, porcelana, etc.), **deben limpiarse** hasta una concentración menor de  $\mu\text{g}/100\text{ cm}^2$  y la **tecnología aplicada debe asegurar su sustentabilidad en el tiempo**, y los **productos contaminados con PCB deben removerse e integrarse como residuos PCB**, y manejarse conforme a las disposiciones establecidas en esta Normativa.

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.



## I.1.2 De la Situación Ambiental

### **Observación CGR N° 6**

**La ANDE no cuenta con informes de supervisiones acerca de la situación ambiental de algunas de sus instalaciones, incumpliendo el artículo 7 de la Resolución SEAM N° 1190/08.**

El equipo auditor, por Memorándum N° 15/15 de fecha 10/03/15 ha solicitado "Informes de supervisiones medio ambientales llevadas a cabo en los distintos depósitos de la ANDE". La entidad a través del memorándum AI/6/2015 de fecha de 16 de marzo de 2015, remitió lo siguiente: *El Departamento de Gestión de Licencias Ambientales realiza el seguimiento de Plan de Gestión Ambiental de los proyectos/obras que cuentan con licencia ambiental según lo presentado y aprobado por la SEAM. En el mes de abril se tiene previsto la realización de una Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Complejo Laurelty, San Lorenzo, conforme se menciona en el art.4° de la Declaración N° 1012/14, cuya fecha tope de presentaciones el día 30 de abril de 2014.*

Con respecto al Depósito de Villa Hayes, la Supervisión Ambiental y social del mismo estuvo a cargo de la Itaipú Binacional durante su etapa de construcción. A partir de la entrega de las obras realizadas y administradas por dicha entidad, el monitoreo ambiental estará a cargo del Departamento de Gestión de Licencias Ambientales, por lo que no se cuentan con informes de dicha Supervisión".

Por otro lado, el equipo auditor solicitó un informe de la Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Complejo Laurelty, conforme se menciona en el Art. 4° de la Declaración N° 1012/14, cuya fecha tope de presentación fue el día 30 de abril del 2014.

A esta solicitud la institución dio la siguiente respuesta: *"Declaración DGCCARN N° 1012/2014, por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental de las instalaciones de la A.N.D.E.(depósitos especiales –subestación de 220 kv- depósitos de materiales y equipos – talleres-oficinas)de la Administración Nacional de Electricidad A.N.D.E., desarrollado en la propiedad identificada con finca N° 4487, 5198; Padrón N° 7439, 5650; situada en lugar denominado Laurelty, distrito de San Lorenzo, departamento Central.*

El equipo auditor comprobó durante las verificaciones in situ en varios depósitos del interior del país, que solamente en el depósito regional de la ciudad de Coronel Bogado, Dpto. de Itapúa, el Departamento de Planificación Ambiental de la ANDE realizó un relevamiento de datos a principios del año 2015.

El cumplimiento de la Resolución SEAM N° 1190/08, debe ser considerado como un requerimiento de organismos externos acerca del PCB que la ANDE tiene, ya sea en los equipos eléctricos en uso o no, en tambores, o en cualquier otra forma.

### **Descargo de la ANDE**

*La situación ambiental de las instalaciones de la ANDE son relevadas por la ANDE dentro del proceso de licenciamiento ambiental de las mismas. Como resultado de establecen las necesidades de mejoras y/o adecuaciones, las cuales pasan a formar parte del Plan de Gestión Ambiental de cada instalación, que la ANDE presenta a la Secretaría del Ambiente. A partir de la vigencia de los Decretos N° 453/13 y 954/13 la ANDE realiza Auditorias de Cumplimiento de cada PGA a efectos de determinar conformidades y no conformidades. En **Anexo 6** se adjunta copia del Interno DP/DLA/27/2016 del 12-04-2016 correspondiente a la programación de Auditorias previstas para el año 2016, para instalaciones de la ANDE que cuentan con licencia ambiental.*

Considerando que la ANDE cuenta con instalaciones construidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 294/93, la adecuación ambiental de dichas instalaciones se realiza en base a las metas establecidas dentro del Contrato de Gestión por Resultados ANDE-CEP 2015-2017, numeral 4; Implementación de Políticas y Planes de Gestión Ambiental, ítem 4.2 Estudios Ambientales elaborados de infraestructuras existentes y proyectadas. Dentro de dicha meta, se ha establecido para el año 2016 completar los estudios ambientales del 70% de las instalaciones existentes. El Informe correspondiente al cumplimiento del año 2015 se presenta en Anexo 6 (Respuesta al Interno DP/DDP/03/2016 del 4-01-16).

En lo que respecta a las funciones de la División de Gestión Ambiental y del Departamento de Gestión de Licencias Ambientales, considerando la gran cantidad de instalaciones de la ANDE y los recursos humanos disponibles para la realización de los trabajos inherentes al cumplimiento de la Ley 294/93, dichos trabajos se desarrollan en base a una programación anual. Al respecto, en Anexo 6 se presenta copia del Memorándum DP/GA/14/17 del 19-02-2016 referente al Plan de Actividades, plazos y responsables.

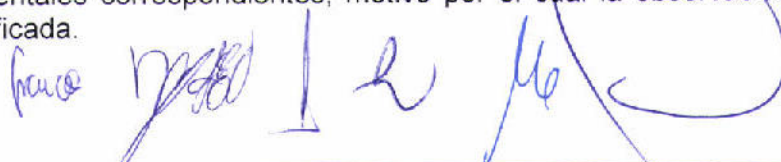
A la fecha se cuentan con Informes ambientales correspondientes a los siguientes depósitos: a) Depósito de Ciudad del este, b) Depósito de Acaray; c) Depósito de Santa Rita; d) Depósito de Salto del Guairá; e) Curuguaty; Caazapá. Ver en Anexo 6 copias del Interno DP/DLA/105/15 del 21-10-2015 por el cual se solicitan datos de los materiales y equipos almacenados en los depósitos. Además, copias de los Memorándums DP/DLAI/07/2016, DP/DLAI/09/2016 y DP/DLA2/15 presentados por las Secciones Estudios Ambientales y Estudios Sociales referentes a los depósitos citados.

Con relación al Art. 7 de la Res. SEAM N° 1190/08, desde el año 2006 la ANDE viene presentando informes periódicos referentes a las existencias de PCB y los planes institucionales para determinar el Inventario de PCB. Además, la ANDE ha remitido a la SEAM una Nota respecto a los requerimiento de la Resolución 1190/2008. Copia de las Notas respectivas, que se presentan en Anexo 6, son las siguientes:

- a) Nota P. 4292 /2006 de fecha 3-10-2006, por la cual se remite a la SEAM el inventario de equipos y materiales sospechosos de contener PCB.
- b) Nota P. 608/2007 de fecha 9-02-2007, por medio de la cual la ANDE informa a la Coordinación del Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo, sito en la SEAM, respecto al Plan de Gestión Integral de Pasivos Ambientales de la ANDE, indicando las metas en cuanto al muestreo y análisis de aceites para determinar PCB.
- c) Nota P. 5425/2008 de fecha 16-09-2008 remitida a la SEAM en relación a la Resolución N° 1190/2008, en la cual expresa la preocupación de la Institución sobre el proceso de elaboración de la misma sin participación de los actores, y particularmente sobre la definición de plazos de cumplimiento de la misma atendiendo a la necesidad de disponer de recursos financieros y capacidad técnica para el cumplimiento de la misma.
- d) Nota P. 1908/2011 de fecha 13-05-2011 por medio de la cual la ANDE informa a la SEAM sobre los trabajos de desmontaje y reemplazo de capacitores con PCB de la CH Acaray.
- e) Nota P. 368/2015 de fecha 29-01-15, por medio de la cual se remite a la SEAM el Inventario de PCB de la ANDE a la fecha.

## Evaluación del descargo

Si bien la ANDE cuenta con informes ambientales de algunas instalaciones, lo cual se puede considerar un avance, aún, quedan instalaciones que no cuentan con los informes ambientales correspondientes, motivo por el cual la observación es levantada parcialmente y modificada.



Según el artículo 7 de la Resolución SEAM N° 1190/08 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB) EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", se establece cuanto sigue: **Poseedores: Todos los poseedores de PCB deben presentar un informe anual ante la SEAM, a más tardar el 31 de enero de cada año, que incluya un resumen de inventario actualizado de equipos en operación y residuos peligrosos PCB, cantidades de equipos PCB, equipo eléctrico PCB, equipo contaminado PCB y equipos desincorporados y residuos tratados durante el año.**

Asimismo en el Manual de organización de la ANDE, en su parte relativa a la División de Gestión Ambiental, se especifica que son atribuciones de esta división: **"2.10 Coordinar y/o elaborar informes relacionados a aspectos ambientales y sociales de la ANDE, cuando sean requeridas por las unidades Administrativas de la ANDE o por Organismos Externos"**. (El subrayado es nuestro).

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

### Observación CGR N° 7

**La ANDE no remitió informes acerca de la identificación de peligros potenciales de los depósitos de la entidad, que podrían ocasionar daños al medio ambiente.**

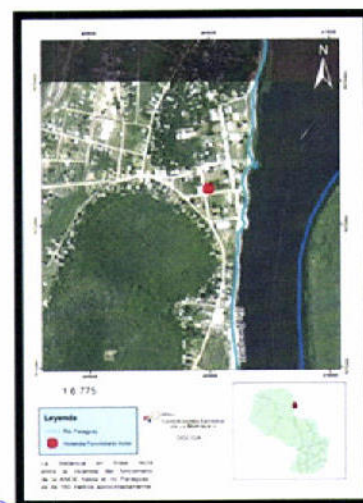
Por Memorándum N° 15/15 de fecha 10/03/15, el equipo auditor solicitó informes sobre la identificación de peligros potenciales realizados en los depósitos de la ANDE. La entidad por Memorándum AI/15/2015 de fecha 30/12/2015 respondió lo siguiente:

*"Dicha evaluación lo realiza la Oficina de Seguridad Industrial, quienes pueden proveer lo indicado"*.

Durante las verificaciones a las regionales, el equipo auditor constató que la mayoría de los depósitos no se encuentran organizados en óptimas condiciones de control para la prevención de peligros de contaminación ambiental. Un claro ejemplo es el transformador situado frente al Río Paraguay y a metros de la oficina y sala de máquinas de la Usina Térmica de Bahía Negra. Otro caso, los transformadores con pérdidas de aceites, ubicados en cercanías de pozos artesianos y/o cursos de agua.



Usina térmica de Bahía Negra – Alto Paraguay



**Fuerte Olimpo – Alto Paraguay**  
Imagen satelital de la ubicación de la vivienda particular del funcionario de la ANDE donde se encontraban los transformadores con pérdidas de aceite

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



Ciudad del Este

Fuente: Contraloría General de la República

### Descargo de la ANDE

La ANDE realizará la Evaluación de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Resolución S.G. Resolución 846 "Por la cual se aprueba el Método General de Evaluación de riesgos laborales" en el depósito de Ciudad del Este y Bahía Negra.

### Evaluación del descargo

El descargo confirma la observación realizada, por tanto, el equipo auditor se ratifica totalmente en la misma.

La ANDE establece a través del "Manual de Políticas. Capítulo 01 – Ambiental (PAM). Ítem 1.3.10: Educar, capacitar, y motivar a los funcionarios para la ejecución de sus actividades con seguridad y de manera ambientalmente apropiada.

1.3.14: Documentar y mantener el sistema de gestión ambiental con vistas a su mejora continua y a las necesidades internas y del entorno.

### Observación CGR N° 8

**La ANDE no realiza el análisis correspondiente para determinar la presencia de PCB en todos los transformadores averiados y sujetos de reparaciones, que llegan al Depósito Boggiani para su arreglo y mantenimiento, incumpliendo el Manual de Instrucción de Procedimientos Generales.**

Durante la verificación in situ realizada en el Depósito de Boggiani, se evidenció que varios transformadores son reparados y sujetos de mantenimiento, sin que se compruebe si contienen PCB, ya que no se realizan los análisis previos correspondientes.

Además, se verificó que se realiza una mezcla de los aceites que contienen los transformadores con aceites que podrían no estar contaminados, operación que puede contaminar el aceite que se incorpora nuevamente al transformador.

### Descargo de la ANDE

*"La ANDE se encuentra en fase de implementación de la instrucción del procedimiento que establece el requerimiento de determinar si el equipo contiene PCB, en base a información disponible o bien a través del análisis correspondiente, si no se tuviera la información."*

*El estado de implementación del procedimiento se indica a continuación:*

*-Con el objetivo de eliminar el ingreso de transformadores de distribución con PCB al parque de la ANDE se han incluido las siguientes características técnicas en las Especificaciones Técnicas de adquisición de equipos nuevos: a) aceite nuevo y de tipo nafténico o parafínico; b) contenido de PCB ser menor a 1 ppm o menor valor detectable por cromatografía gaseosa, determinado de acuerdo a lo establecido en la Norma IEC 6169 o ASTM 4059. En Anexo se presenta la sección correspondiente de las Especificaciones Técnicas EETT N° 04.14.14 - Rev.4*

*-Con el objetivo de disponer de información sobre presencia de PCB en transformadores averiados: realización de muestreo y análisis de aceites en transformadores almacenados en el predio de Laurelty - San Lorenzo*

*-Con el objetivo de constar con una base de datos que permita disponer de información de cada equipo sobre presencia o no de PCB, se ha desarrollado un sistema informático que tendrá por usuarios a todos los funcionarios que intervienen en cada tarea asociado al ciclo de vida del transformador de distribución. La implantación del Sistema fue aprobado por Res. de la Presidencia PIN° 35677. Ver tareas previstas para el proceso de mantenimiento en Anexo 8.*

*-Con el objetivo de disponer de los equipos informáticos para implementar el sistema informático de seguimiento de mitigación de pasivos ambientales, se han adquirido 74 computadoras y 4 impresoras a través de la LCON N° 116/2016. A la fecha los equipos informáticos están siendo distribuidos a las áreas usuarias del sistema. Ver en Anexo 8 copia del Interno DP/DPN26/16 del 8-05-16 por el cual se solicita datos de usuarios del Sistema Informático, incluyendo a la División de Mantenimiento de Equipos de Distribución, del cual depende el Taller de Boggiani.*

## **Evaluación del descargo**

El descargo presentado por la ANDE reconoce la observación de referencia

Según el Manual de Instrucción de Procedimientos Generales Capítulo 08 – Planificación, en referencia al ítem: 5.2.4. Mantenimiento:

### **5.2.4.1 Recepción de Equipos Averiados y Determinación del contenido de PCB**

**a) A todo transformador a ser reparado, deberá determinarse, mediante información que acompaña al equipo, si el aceite contiene PCB.**

*b) En caso de que dicha información no esté disponible, se debe practicar análisis para determinar la presencia de PCB conforme al procedimiento correspondiente. Una vez obtenido el resultado del análisis, se realizará el registro y etiquetado, siguiendo el procedimiento correspondiente.*

*c) A efecto de su gestión posterior, los equipos deberán ser almacenados en lotes o grupos, en sitios dotados de las condiciones adecuadas de seguridad que permitan garantizar la protección de las personas, el ambiente y la infraestructura existente.*

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.



### **Observación CGR N° 9**

**La ANDE no presentó la licencia ambiental correspondiente a los trabajos de mantenimiento, reparación, recuperación y cambio de aceites de transformadores que se realiza en el Depósito de Boggiani, incumpliendo el artículo 6 de la Resolución SEAM N° 1190/08.**

El Equipo Auditor solicitó a la ANDE las licencias ambientales de cada depósito que la entidad posee, a lo cual, la misma respondió y presentó documentación de respaldo que solamente cuenta con licencia ambiental vigente el Depósito de Laurelty en el distrito de San Lorenzo.

### **Descargo de la ANDE**

*"La ANDE ha informado a la Secretaria del Ambiente sobre la existencia de instalaciones consistentes en una Subestación, Depósitos, Oficinas y talleres dentro de la propiedad ubicada en el barrio Villa Aurelia de Asunción. Ver en **Anexo** las notas P. 761/2016 del 24-02-2017 y la Nota DGCCARN N° 5757/2016 del 16-03-2016.*

*A efectos de los estudios ambientales para la obtención de la licencia ambiental del Taller de Mantenimiento de equipos de distribución, se cuenta con la conformidad de la SEAM para presentar un Estudio de Impacto Ambiental para las instalaciones que se encuentran dentro de la propiedad de la ANDE ubicada entre las Avenidas Boggiani, Machaín y RI 18 Pitiantuta (Complejo Boggiani), y que son distintas a las que corresponden a la Subestación Villa Aurelia.*

*Dicho estudio será elaborado en base a los Términos de Referencia que se adjuntan, para lo cual se cuenta con el presupuesto presentado por la Firma Rieder & Cia, dentro del Contrato ANDE N° 6263/15. El mencionado presupuesto se encuentra en estudio a efectos de su aprobación. Ver en **Anexo 10** Términos de Referencia y Oferta presentada para el Licenciamiento Ambiental del Complejo Boggiani.*

### **Evaluación del descargo**

En su descargo la institución auditada confirmó lo señalado por la CGR, por tanto el equipo auditor se ratifica íntegramente en esta observación.

Según el artículo 6 la Resolución SEAM N° 1190/08, se menciona cuanto sigue: **Mantenimiento y Reparación de equipos, Recuperación y Cambio de aceite:** *Las instalaciones existentes en el territorio nacional que realicen operaciones de mantenimiento, reparación, recuperación y cambio de aceite de equipos tales como generadores, transformadores, capacitores u otros equipos similares deben contar con **Licencia Ambiental** expedida por la autoridad de aplicación.*

### **Observación CGR N° 10**

**La ANDE cuenta con insuficiente cantidad de personal capacitado para la toma de muestra de los aceites contenidos en los transformadores, atendiendo la exigencia de los trabajos.**

La toma de muestras de los aceites refrigerantes de los transformadores es realizada en el depósito de Laurelty, distrito de San Lorenzo, Dpto. Central, luego son llevados al laboratorio de análisis existente en el local del barrio Sajonia de la ciudad de Asunción.



De acuerdo a lo mencionado por el entrevistado, éste mencionó que "... **esta operación es lenta por la escasa cantidad de personal capacitado para el efecto, atendiendo la exigencia de los trabajos que la institución tiene...**"

### Descargo de la ANDE

*La ANDE ha levantado en varias ocasiones la necesidad de contratación de personal para el trabajo en el Laboratorio Químico, específicamente para el muestreo y análisis cromatográfico de contenido de PCB en aceite aislante, lo cual no fue posible por falta de disponibilidad presupuestaria y los requerimientos dados para la contratación de personal establecidos en la Ley N° 626/2000 "de la Función de Pública".*

### Evaluación del descargo

El descargo presentado por la ANDE reconoce la observación. Al respecto, se menciona que por falta de disponibilidad presupuestaria y requerimiento de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" no han podido cumplir con dicha situación.

En cuanto al factor humano, conforme se aprecia en la página web ([www.ande.gov.py](http://www.ande.gov.py)) el personal de la ANDE trabaja "... para proporcionar un servicio excelente a la sociedad mediante una gestión eficiente de la operación del sistema eléctrico y un desarrollo sostenible de la red de transporte".

Asimismo, se expresa que el compromiso de la ANDE es hacer compatible el cumplimiento de esa responsabilidad con la protección ambiental, el desarrollo profesional y humano de las personas que trabajan en la institución y la creación de un bienestar para el entorno social de dichos funcionarios

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

### Observación CGR N° 11

**Los transformadores cuyas muestras del aceite han sido remitidas al laboratorio de Sajonia, permanecen a la intemperie hasta tanto se tengan los resultados de los análisis, incumpliendo el Manual de Procedimientos Generales de la ANDE.**

Mientras se realiza el análisis correspondiente para determinar si el aceite de un transformador tiene PCB, el transformador permanece a la intemperie, lo cual resulta muy peligroso si el aceite utilizado corresponde a PCB. La ANDE solo cuenta con un depósito construido para el almacenamiento de equipos con aceites PCB, con las características adecuadas para el efecto.

La ANDE posee para todo el país, un solo laboratorio equipado para realizar análisis químicos a los aceites refrigerantes de los transformadores y comprobar que los mismos no posean elementos contaminantes o nocivos para la salud. Este laboratorio se encuentra en la central del Barrio Sajonia de Asunción, en el mismo trabajan diez (10) técnicos cuya misión es analizar los transformadores que provienen de todo el país.

### Descargo de la ANDE

*Los transformadores de distribución son fabricados con características que permiten su instalación y permanencia a la intemperie. Al respecto, se adjunta en Anexo 12 la copia del capítulo tres (3), ítems 3.1, 3.2, 3.3 de las Especificaciones Técnicas de Transformadores de distribución, donde constan las condiciones de instalación.*

*Francisco [Signature]*

Aún en el caso que contenga alguna traza de PCB, las cubas de los transformadores son fabricadas para poseer condiciones de estanqueidad, por lo que constituyen recipientes adecuados para el almacenamiento de aceites, conforme estipulado en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Anexo II - Bifenilos Policlorados). Cabe señalar que actualmente, la ANDE posee 2 (dos) depósitos de seguridad (250 m<sup>2</sup> en total) para el almacenamiento temporal de transformadores y residuos que contienen con PCB.

Asimismo, considerando la gran cantidad de transformadores averiados que la ANDE debe recepcionar y almacenar en el predio de San Lorenzo de manera transitoria, ya sea para destinarlo como inservibles o para destinarlos a procesos de mantenimiento, dentro del Plan de Mitigación de Pasivos Ambientales, a través de la SP N° 6 (Contrato ANDE N° 5487/2014 ANDE- Consorcio Impulso Alternativo S.A. & Architects), se han diseñado obras de infraestructuras, las cuales contemplan un conjunto de depósitos para almacenar transformadores, de acuerdo a su condición y/o estado, conforme al esquema y los detalles que se presentan en **Anexo 12**, de manera a dar cumplimiento al manual de Procedimientos de la ANDE en lo referente a la gestión de PCB.

Parte de las obras serán construidas a través de la Licitación Pública Nacional ANDE 116/2016 "Construcción de Depósito de Recepción y Sistema de drenaje para Almacenamiento de Equipos y Aceites Usados en el Predio de la ANDE". Para la construcción de las demás obras, la ANDE se encuentra gestionando el financiamiento correspondiente.

### Evaluación del descargo

La ANDE manifiesta que estará dotando de infraestructura para el almacenamiento de los equipos transformadores.

Según el Manual de Procedimientos Generales de la ANDE Capítulo 02 – Personal, en lo que respecta al almacenamiento contempla lo siguiente: 4.2. 1. **Todos los equipos eléctricos o contenedores con o sospechoso de contener PCB, serán almacenados en el depósito temporal de ANDE, especialmente construido para dicho fin, previa comunicación a la oficina de Seguridad e Higiene Laboral (DDH/SH).**



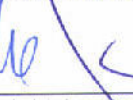

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

### Observación CGR N° 12

**Camiones de la ANDE que transportan transformadores averiados, tienen como única protección contra derrames de aceite una capa de arena colocada en la carrocería del camión, lo cual es insuficiente para prevenir su derrame y contaminación del ambiente.**

Es importante considerar que los PCBs son altamente contaminantes para el ambiente y muy peligrosos para las personas, motivo por el cual, se deben tener cuidado extremo para evitar la pérdida de producto por averías de los equipos que los contienen y por las condiciones inadecuadas de los vehículos utilizados para su transporte, que previenen el derrame de los mismos. Si bien, se trata de minimizar la pérdida y derrame de los productos, una capa de arena resulta insuficiente para el propósito mencionado.

Por Expediente SG/DSME/ 5434/15 la ANDE respondió que **"no existen depósitos especiales para guarda temporal de equipos averiados con escaso movimiento.**

*Faces*    

El transporte de los transformadores y equipos varios que contengan aceite y otros líquidos, son transportados en el semi remolque Móvil N° 1378, que fuera acondicionado especialmente para contener los derrames de líquidos que puedan sufrir, y que al término del transporte es transferido del colector a otro recipiente adecuado (tambores), para su almacenamiento definitivo".

### Descargo de la ANDE

Por LPN n° 952/2013, Contrato N° 5553/2013., Ítem 6 y 7 se ha adquirido de la firma DIESA SA, el Camión Semi remolque actualmente con el N° de Móvil 1378, la misma cuenta con las condiciones requeridas para el transporte de los transformadores averiados desde los distintos depósitos del interior del país, y es el único móvil con que cuenta para dicho efecto la División de Administración de Materiales. Se anexa copia EETT de referencia y un CD con la copia de la LPN N° 952/2013.

### Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface debido a que no se envían los detalles que posee este camión para hacerlo apto en el transporte de transformadores para poder evaluarlos.

Por otro lado, evidentemente este único móvil no llega a cumplir con la demanda que existe en la ANDE para el uso de este tipo de camiones ya que se ha evidenciado mediante fotografías que los funcionarios realizan la labor de traslado en cualquier tipo de móvil.

#### Depósito en Capiatá - Central



Camiones de la ANDE que transportan transformadores averiados, tienen como única protección contra derrames de aceite una capa de arena colocada en la carrocería del camión, lo cual es insuficiente para prevenir su derrame y contaminación del ambiente  
Fuente: Contraloría General de la República

Según el Plan de Contingencia para el transporte y disposición temporal de residuos de PCBs: ítem, 3.1.15 *En caso de ser movidos por apiladoras, los equipos y contenedores deben ser dispuestos sobre pallets y amarrados.* También, según la Instrucción de Procedimientos Generales Capítulo 08 – Planificación: ítem, 6. *Transporte: Para el transporte de aceites y equipos sin PCB, libres de PCB, contaminados con PCB y PC, realizados por la ANDE o a través de Empresas Privadas, se deberán adoptar medidas de seguridad y de contingencia, a los efectos de prevenir o controlar accidentes que pueden derivar en impactos ambientales, dando cumplimiento a la legislación vigente.*

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.



### I.1.3 De las Condiciones Irregulares

#### Observación CGR N° 13

**Los depósitos de la ANDE visitados (a excepción de Laurelty, distrito de San Lorenzo), no cuentan con la Licencia Ambiental otorgada por la Secretaria del Ambiente, incumpliendo la Ley N° 294/93 "De Evaluación Ambiental".**

Por Memorándum N° 011 de fecha 26/02/15 se solicitó la Licencia Ambiental vigente de todos los depósitos del interior del país, del departamento Central y de Asunción. La ANDE por Memorándum AI/4/2015 de fecha 05/03/15 respondió que *el depósito de Laurelty, ciudad de San Lorenzo, cuenta con licencia ambiental, así como de la LT de 500 kV Itaipú – Villa Hayes. Además, menciona que los demás sitios listados no cuentan con Estudios de Impacto Ambiental ni Licencia Ambiental incluyendo el Laboratorio de PCB en el barrio Sajonia de esta capital.*

#### **Descargo de la ANDE**

*Los locales de la ANDE donde se encuentran depósitos de equipos y materiales, están en un plan de adecuación ambiental respecto al cumplimiento de la Ley 294/93, conforme a las metas establecidas dentro del Contrato de Gestión por Resultados ANDE-CEP 2015-2017, tal como indicado en el descargo de la Observación N° 6.*

*Se informa que a la fecha, además de los depósitos que se encuentran en el predio de San Lorenzo (Complejo Laurelty), el Departamento de Gestión de Licencias Ambientales ha realizado trabajos de levantamiento ambiental en los siguientes depósitos: a) Depósito de Ciudad del este, b) Depósito de Acaray; e) Depósito de Santa Rita; d) Depósito de Salto del Guairá; e) Curuguay; f) Caazapá.*

*Dichos trabajos forman parte de la preparación de los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental para la obtención de las licencias ambientales de las instalaciones citadas.*

*En Anexo 14 se presentan copias de los Memorándums DP/DLA 1/06/2016, DP/DLA 1/07/2016, DP/DLA 1/08/2016 y DP/DLA 1/09/2016 sobre las gestiones relacionadas a la preparación de los Informes requeridos por la normativa ambiental vigente para la obtención de las licencias ambientales.*

#### **Evaluación del descargo**

El descargo presentado por la ANDE refiere acciones que serán desarrolladas próximamente y no descarga, precisamente, la situación observada.

En el artículo 7 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", se establece cuanto sigue: *Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: n) Depósitos y sus sistemas operativos; q) Producción, comercialización y transporte de sustancias peligrosas; y s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.*

De acuerdo al Manual de Organización del Departamento de Gestión de Licencias Ambientales ésta dependencia tiene como atribución:

2.1. *Gestionar la obtención de Licencias Ambientales conforme a las disposiciones Legales y Normativas Ambientales vigentes para la construcción y operación de las instalaciones de la ANDE.*



2.2. *Coordinar la preparación de Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Gestión Ambiental y Social, Informes de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, demás documentaciones y condiciones establecidas en disposiciones Legales y Normativas ambientales vigentes, requeridas para el diseño, la construcción y la operación de instalaciones de generación, transmisión, transformación y distribución de Energía Eléctrica, así como otras infraestructuras de la Institución requeridos por las Autoridades Nacionales y Organismos Internacionales Financieros para la obtención de créditos.*

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

#### **I.1.4 Almacenamiento de Equipos**

##### **Observación CGR N° 14**

**En los depósitos regionales de la ANDE, existen transformadores almacenados que se encuentran averiados, destapados y con pérdidas de aceite, lo que representa un riesgo potencial de contaminación del ambiente (en caso de que los mismos contengan PCB), incumpliendo el Manual de Procedimientos Generales de la ANDE.**

Por Memorándum N° 028 de fecha 23/11/2015, el equipo auditor preguntó lo siguiente: se encuentran los equipos, bien protegidos, sobre plataforma de cemento y bajo techo en todos los depósitos? ¿Cómo lo indica el manual de la Ande? ¿Son supervisados periódicamente? En caso afirmativo enviar documentos de respaldo de las respuestas.

Por Memorándum AI/11/2015 de fecha 03/12/2015 la ANDE respondió lo siguiente:

*"Los equipos eléctricos que contienen aceites dieléctricos se encuentran preparados para operar en la intemperie, bajo condiciones atmosféricas muy variables.*

*Los equipos con aceite con PCBs se encuentran almacenados en depósitos especiales de seguridad que tienen las siguientes características:*

- *Recintos cerrados con paredes con pintura epóxica.*
- *Superficie interna y piso de H<sup>o</sup>A<sup>o</sup> de 12 cm lisos sin asperezas y totalmente impermeable con terminación tipo de estación de servicio (tratamiento de impermeabilización del alisado de cemento y terminación tipo plastificado con pintura a base de epoxi)*
- *Superficie interna con pendiente hacia su eje simétrico longitud de 1%.*
- *A lo largo del eje simétrico longitudinal está construido a su vez un canal con pendiente de 2%, el cual tiene como función principal derivar eventuales derrames de líquido a una cámara colectora ubicada en uno de sus extremos".*

Se ha observado que las características descritas, como respuesta a la pregunta, de cómo están acondicionados todos los depósitos para guarda y protección de los equipos, hacen referencia solo al depósito de Laurelty, en San Lorenzo.

Según la verificación in situ, los demás depósitos regionales, carecen totalmente de esas características, ya que no se cuenta con los siguientes puntos:

- ✓ paredes y pisos con pintura epóxica.
- ✓ superficie interna y piso de H<sup>o</sup>A<sup>o</sup> de 12 cm lisos sin asperezas y totalmente impermeable con terminación tipo de estación de servicio (tratamiento de impermeabilización del alisado de cemento y terminación tipo plastificado con pintura a base de epoxi),
- ✓ la superficie interna con pendiente hacia su eje simétrico longitud de 1%,

*franco*



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- ✓ construcción de un canal con pendiente de 2% (a lo largo del eje simétrico longitudinal), el cual tiene como función principal derivar eventuales derrames de líquido a una cámara colectora ubicada en uno de sus extremos.

Si bien, es cierto lo expresado por los funcionarios de la ANDE, de que los equipos **nuevos** pueden encontrarse a la intemperie, ya que están preparados para ello, la normativa indica que si existen sospechas de que el transformador pudiera tener PCB, los mismos deben ser almacenados en depósitos acondicionados para el efecto de manera preventiva.



Coronel Bogado – Itapúa  
Equipos averiados ubicados a la intemperie



Encarnación – Itapúa  
Equipos averiados ubicados a la intemperie



Ciudad del Este – Alto Paraná  
Equipos averiados y destapados ubicados a la intemperie. Tambores con pérdidas de aceite  
Fuente: Contraloría General de la República

## Descargo de la ANDE

*Los transformadores averiados almacenados en los distintos depósitos del interior deben ser transferidos al Depósito de San Lorenzo, en la cual se centraliza todo el stock de transformadores averiados, los Depósitos del interior para la División de Administración de Materiales constituyen locales de almacenamiento temporal y/o transitorio, a razón de que en la zona son retirados y entregados a Depósitos por averías y/o mantenimientos de la líneas de Distribución.*

*Asimismo, de acuerdo a los planes de trabajos programados por la Comisión de Mitigación Ambiental y ejecutados por la División de Gestión Ambiental, están realizados los relevamiento de las condiciones de todos los depósitos del país por la ANDE a fin de determinarlas medidas a implementar de forma general en el tema de IMPACTO AMBIENTAL, para que la institución pueda dar cumplimiento de forma integral a las normas y exigencias en esta materia.*

## Evaluación del descargo

El descargo remitido por la ANDE expresa acciones a ser realizadas con relación al punto.

Según el Manual de Procedimientos Generales de la ANDE Capítulo 02 – Personal, en lo que respecta al almacenamiento contempla lo siguiente: **4.2. 1. Todos los equipos eléctricos o contenedores con o sospechoso de contener PCB, serán almacenados en el depósito temporal de ANDE, especialmente construido para dicho fin, previa comunicación a la oficina de Seguridad e Higiene Laboral (DDH/SH).**

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

### I.1.5 De la Seguridad del Personal

#### **Observación CGR N° 15**

**Los funcionarios de la ANDE, que trabajan en los depósitos regionales no cuentan con los equipos de protección necesarios para trabajar con materiales peligrosos como el PCB, exponiendo la salud de los mismos.**

Por Memorándum N° 028 de fecha 23/11/2015, el equipo auditor preguntó lo siguiente: "Tienen los funcionarios de los depósitos los equipos de protección necesarios para el manejo de sustancias peligrosas". La ANDE, por medio del Exp. SG/DSME/14246/15, respondió que *todos los funcionarios afectados a tareas y trabajos varios en los depósitos cuentan con EPI's – Equipos de protección individual (casco, Anteojo protector, protección auditiva, guante de cuero, zapatón de seguridad) además de eso, cuando la tarea específica en el manejo de sustancias peligrosas, los mismos cuentan con traje de protección para polvos (tyveck); Respirador pieza facial de cara completa con filtro; guante de látex y guante de nitrilo por encima del látex; pileta de descontaminación; elementos varios para la misma".*

Sin embargo, durante la verificación in situ, se observó que en ninguno de los depósitos de las regionales, el personal a cargo cuenta con los mínimos elementos de seguridad personal, como cascos, anteojos protectores, protección auditiva, traje de protección para polvos (tyveck) respirador pieza facial de cara completa con filtro, guante de látex, y guante de nitrilo, pileta de descontaminación, que se menciona más arriba.

*Franco [Signature]*

Inclusive en algunos depósitos se detectó que los PCBs son entregados a pobladores para pintura de paredes de madera de las viviendas (protección contra insectos) y con fines medicinales (según entrevistas realizadas).

Es importante manifestar que los pobladores desconocen que este producto está considerado según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como uno de los doce contaminantes más nocivos fabricados por el ser humano.

De acuerdo a la información recabada en la verificación in situ, la ANDE provee de zapatón y guantes de cuero, aparte del uniforme diario (pantalón y camisa).



Guante de trabajo impregnado de aceite utilizado por funcionarios de los depósitos  
Fuente: Contraloría General de la República



Depósito Regional en Villarrica - Guairá

Equipos nuevos y averiados con pérdida de aceite situados dentro del local donde también cumplen sus tareas los funcionarios del depósito.

Fuente: Contraloría General de la República

### Descargo de la ANDE

En los meses de julio y agosto de 2016, se arbitrarán los medios para entregar a los Depósitos Regionales, los principales Equipos de Protección Individual para manejo de equipos con aceites dieléctricos, presumiblemente con PCB.

*Francisco [Signature]*

## Evaluación del descargo

El descargo presentado por la ANDE reconoce la situación observada.

Según el Manual de Procedimientos para productos PCB (Difenilos Policlorados) y el Plan de Contingencia para el transporte y disposición temporal de residuos de PCBs, *Procedimiento 3.1.3. En el manipuleo de equipos que sufrieran fallas, se debe utilizar los equipos de protección individual (EPI), citados en el ítem 3.1.6.*

*3.1.6: En el contacto directo con ASKAREL, se deben usar anteojos de seguridad o protector facial, guantes de preferencia a base de polietileno, botas o zapatos con suela sintética, ropas protectoras (delantales no absorbentes y descartables), la máscara de protección respiratoria con filtro código B (de acuerdo a la DIN 3181), acompañado de prefiltro para partículas. No deben usarse equipos de protección individual a base de goma de neopreno. Los EPI's deben ser exclusivos para el manipuleo de ASKAREL. Las ropas contaminadas deben ser descartadas de acuerdo al ítem 3.7.*

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

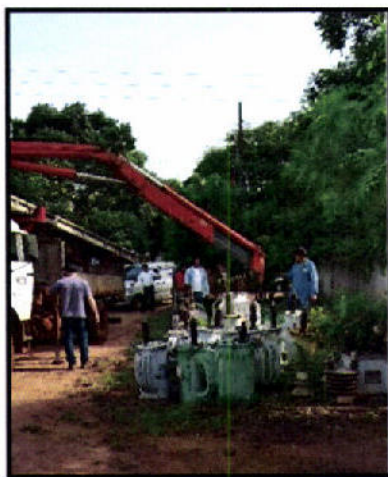
### **Observación CGR N° 16**

**La ANDE no implementa un sistema de control sobre los contratistas tercerizados, referente al manejo y/o manipuleo de los transformadores encargados del reemplazo de dispositivos averiados por nuevos dispositivos.**

El equipo auditor, por Memorándum N° 028 de fecha 23/11/2015 preguntó lo siguiente:

- Tiene la ANDE un sistema de control y/o fiscalización referente al manejo y/o manipuleo de los transformadores de parte de los contratistas encargados del reemplazo de equipos averiados por nuevos?
- Los contratistas están capacitados y/o preparados para trabajar con equipos que contienen aceites dieléctricos?
- Utilizan los contratistas los equipos de seguridad necesarios para trabajar con elementos contaminantes?.
- Cuanto tiempo permanecen los equipos averiados en poder de los contratistas?
- Copia de un contrato entre la ANDE y un contratista encargado del reemplazo de los transformadores averiados por equipos nuevos?

Es importante destacar que la ANDE no respondió lo solicitado en este apartado.



Juan Eulogio Estigarribia (Campo 9) – Alto Paraná  
Funcionarios de empresas contratistas de la ANDE  
Fuente: Contraloría General de la República



Encarnación - Itapúa  
Funcionarios de empresas contratistas de la ANDE  
Fuente: Contraloría General de la República

## Descargo de la ANDE

Si posee. Los trabajos de reposición o remplazo de los equipos de distribución con avería, incluido: "Transformadores", son efectuados por las empresas contratistas, según contratos bi- anuales por Licitación Pública Nacional ANDE, con Contrato Abierto que contempla el ítem de Montaje y Retiro de Transformadores, lo cuales cuentan con sus Especificaciones Técnicas respectivas (LPN 9 14 HHPI y HHP4, actual vigente).

Según este Contrato, el procedimiento es el siguiente: la ANDE entrega a la contratista una Orden de Ejecución de Mantenimiento (OEM), con fecha de inicio y finalización del trabajo, indicando el trabajo a realizarse (en este caso cambio de transformador averiado), donde a su vez la ANDE provee a la empresa asignada para su ejecución, el transformador de distribución nuevo, con el control de entrega a través del formulario denominado Movimiento de Transformador (ver Anexo N° 1), numerado en forma correlativa, donde se registran todos los datos del equipo, su ubicación geográfica y las Unidades Administrativas que intervienen en cada movimiento. Los datos del transformador repuesto (nuevo), así instalado, son consignados y registrados en el Formulario - 8ª. "INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR" (ver Anexo N°.2), por cada transformador instalado en la red de ANDE.

Los transformadores adquiridos por la Ande poseen un relatorio o certificado de ensayos del fabricante, además es certificado y aprobado por el Departamento de Mantenimiento de Equipo de Distribución según EETT ANDE N°04. 14-RE.4.

Luego de realizada la sustitución, la empresa contratista efectúa la posterior devolución del transformador averiado, al Depósito de Materiales habilitado en las respectivas regiones de ANDE para su almacenamiento, previo registro de los datos del Transformador retirado según Formulario - 8b "RETIRO DE TRANSFORMADOR" (ver Anexo N°. 3) también verificado y controlado según el formulario de **Movimiento de Transformador**, en las cuales se indican las características del transformador averiado y el posible motivo de la avería. Asimismo, se realiza un control cruzado a través de los Formularios "PLANILLA DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES" (ver Anexo N°. 4) y "CONTROL DE MATERIALES RETIRADOS DE LA RED" (ver Anexo N° 5). Todo estos procedimientos de manipuleo y movimiento de los transformadores son realizados por con acompañamiento/fiscalización de fiscales de la ANDE, con la exigencia de la utilización de equipos de seguridad requeridos para cada caso.

### **1) Los contratistas están capacitados y/o preparados para trabajar con equipos que contienen aceites dieléctricos.**

El contrato según Licitación Pública Nacional ANDE con las Contratistas, no contempla la capacitación o especialización de los contratistas para trabajos con aceites dieléctricos. Sin embargo, la normativa vigente en materia de seguridad según contrato con las empresas tercerizadas de la Ande, establece la obligatoriedad específica para cada tarea en materia de seguridad exclusivamente para los trabajos con riesgo eléctricos.

### **2) Utilizan los contratistas los equipos de seguridad necesarios para trabajar con elementos contaminantes.**

El manipuleo de transformadores averiados no necesariamente implica el contacto con aceites dieléctricos, si bien siempre existe cierto riesgo, principalmente durante la estiva; asimismo, dependiendo de los daños ocasionados en los equipos averiados.



Específicamente lo contemplado en los contratos derivados de las LPN establecen la obligatoriedad de guardar los procedimientos en materia de seguridad y en consecuencia están obligados a utilizar los equipos de seguridad y tener precauciones necesarias para cada tipo de trabajo

3) *Cuanto tiempo permanecen los equipos averiados en poder de los contratistas.*

El plazo máximo para inicio y terminación de los trabajos son especificados en las respectivas órdenes de ejecución de trabajo, los transformadores averiados, por lo general, son devueltos una vez retirado de la red diariamente; no obstante puede quedar por un plazo máximo de 30 días en poder de la contratista, pues debe realizar la devolución para la facturación mensual de la Mano de Obra a ser pagada por la Ande a la misma.

### Evaluación del descargo

A pesar de que la ANDE establece en los contratos que las empresas contratistas son responsables de la capacitación de su personal y de proveer los equipos de protección, este equipo auditor no ha tenido acceso a un informe de un fiscalizador que controle las actividades desarrolladas por las empresas contratistas, con relación a la utilización de los equipos de protección y de que el personal realiza el trabajo con seguridad.

Según el Manual de Procedimiento Generales Capítulo 02 – Personal, Resolución P/Nº: 25023, en el ítem 5.3. *Las Unidades Administrativas que realizan trabajos de mantenimientos de transformadores, exigirán la entrega de los protocolos de ensayos y análisis a las empresas contratistas por el cual se determina si el equipo eléctrico y el equipo refrigerante (aceite, aislante) se encuentran libres de PCB.*

*Estos documentos de Análisis deben ser emitidos por el Laboratorio Certificado y Acreditado por la SEAM o por la institución de Medio Ambiente en origen, si los trabajos fueran realizados en el extranjero. En caso de análisis con métodos portátiles, deberán ser aprobados por la SEAM. Su aplicación será consensuada previamente por ambas partes (ANDE-Empresa Contratista), de acuerdo a los métodos descritos en esta Institución.*

Según los principios de Seguridad de la Ande: 2. **Las empresas contratistas que prestan servicios a la ANDE están, igualmente obligadas al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el ámbito de la empresa.**

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

#### **Observación CGR N° 17**

**La ANDE incumplió el Plan de Gestión Ambiental (aprobado por la Declaración DGCCARN N° 1012/2014) en el Depósito de Laurelty (San Lorenzo, Central), de acuerdo a las observaciones realizadas en la auditoría de cumplimiento realizada en el año 2015.**

A continuación se detallan los hallazgos encontrados por la auditoría de cumplimiento realizada al Plan de Gestión Ambiental en el año 2015, del cual se presenta el cuestionario realizado.

#### **6.1.1. Cumplimiento de las Normativas legales vigentes**

Pregunta	Observación – Evidencias
Las instalaciones eléctricas y tableros se encuentran en buen estado.	En algunas áreas se observan deficiencias en las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas.

Pregunta	Observación – Evidencias
Cuentan con un plan de emergencia para caso de derrames/ incendios/ contingencia	El personal sabe del procedimiento a seguir, pero, no existe protocolo de emergencia para caso de derrames/ incendios escrito o Plan de Contingencias.
Cuenta con sistemas de detección y combate de incendios (bocas de agua, reservorio de agua).	Algunas áreas no cuentan con equipos de detección ni combate de incendios.

### 6.1.2. Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental

Pregunta	Observación – Evidencias
Se ha elaborado el Plan o procedimiento para el manejo adecuado de los residuos (equipos eléctricos en desuso, artefactos eléctricos, aisladores, medidores)	Se evidencia la elaboración de planes y procedimientos para el manejo de residuos con PCB. No se evidencia la elaboración de Planes o procedimientos para el manejo adecuado para los otros residuos.
<b>Programa de construcción de Pozos de Monitoreo</b>	
Se han construido los pozos de monitoreo	No se evidencia la construcción de pozos de monitoreo
<b>Seguimiento y Monitoreo Ambiental</b>	
<b>Programa de Monitoreo de Campos electromagnéticos</b>	
Se han realizado el monitoreo de los pozos	No se han realizado el monitoreo de pozos debido a que los pozos no han sido construidos.

Es importante destacar que ante el incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un plan de ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos, sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

### Descargo de la ANDE

El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto "Adecuación Ambiental de las instalaciones de la ANDE – Depósitos Temporales – Subestación 220 kv – Depósitos de Materiales y Equipos – Talleres, Oficinas", presentado por la ANDE a la SEAM por Nota P N° 3024/2015 de fecha 17-08-2015, refiere No Conformidades encontradas en relación al estricto cumplimiento de cada acción prevista, incluyendo algunos retrasos en cuanto a plazos previstos. Asimismo, en el Informe de Auditoría se plantean Planes de Acción para dichas No Conformidades, que no fueron observadas por la SEAM según Nota DGCCARN N° 3293/2015 de fecha 08-10-2015 (**Ver Anexo 18**).

Por Nota DGCCARN N° 3293/2015 de fecha 08.10.2015, ingresada en ANDE como Expediente SG/DSME/12531/2015 de fecha 15.10.2015 (Ver Anexo 18-1), la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la SEAM indica que considerando la revisión y evaluación del Informe de –auditoría presentado, y la verificación in situ realizada a las instalaciones constatando evidencia de no conformidades, se solicita a la ANDE responder a las observaciones incorporando las siguientes informaciones técnicas: "Presentar como Ajuste del Plan de Gestión Ambiental un Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y Neumáticos en desuso actualmente depositados al aire libre en el predio, contemplando segregación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final adecuada teniendo en cuenta las directrices técnicas del Convenio de Basilea, e incluyendo un cronograma de implementación".

Al respecto, la ANDE se abocó a la preparación de dicho Plan, remitiendo la Nota P. 4342/2015 del 9-11-2015, informando sobre las actividades para dar cumplimiento al requerimiento. Posteriormente, se realizó la presentación del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y Neumáticos en desuso fue realizada por la ANDE a través de la Nota P. 2035/2016 del 27-05-2016 (**Ver Anexo 18**).

A la fecha se aguarda el cierre de la Auditoría Ambiental del Proyecto por parte de la Secretaría del Ambiente a fin de presentar el Segundo Informe donde se informará sobre el avance del cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Mejora propuesto.

### Evaluación del descargo

El descargo presentado por la ANDE justifica las situaciones mencionadas, aunque, las mismas siguen pendientes, es decir, aún no se han subsanado todas las situaciones.

Según la "Declaración DGCCARN N° 1012/2014, por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental de las instalaciones de la A.N.D.E. (depósitos especiales –subestación de 220 kv- depósitos de materiales y equipos –talleres-oficinas) de la Administración Nacional de Electricidad A.N.D.E., desarrollado en la propiedad identificada con finca N° 4487, 5198; Padrón N° 7439, 5650; situada en lugar denominado Laurelty, distrito de San Lorenzo, departamento Central".

En el artículo 7 de la mencionada Declaración se establece cuanto sigue: *En caso que como consecuencia de una finalización se detecte: 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un plan de ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos, sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.*

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.



## CAPITULO II CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado un examen especial a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de conformidad a la **Resolución CGR N° 854/14**.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consistió en producir un Informe basado en los documentos remitidos y la verificación in situ realizada.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las observaciones más importantes del presente informes, a saber:

- ✓ Depósitos regionales de la ANDE (a excepción de los depósitos de Ciudad del Este y San Lorenzo "Laurelty") no cuentan con planes de control de plagas y alimañas incumpliendo lo estipulado en el Manual de Organización de la institución, afectando a los vecinos que viven en las cercanías y la integridad física de sus funcionarios.
- ✓ Los funcionarios que prestan servicios en los depósitos regionales de la ANDE, que fueron entrevistados por el equipo auditor, no participaron de las capacitaciones relacionadas con la prevención de accidentes en el trabajo y prevención de incendios, a pesar de trabajar con equipos eléctricos potencialmente peligrosos.
- ✓ Los depósitos regionales de la ANDE ubicados en la Región Occidental del país, incumplen el Manual de Procedimientos Generales de la institución y la Instrucción de Procedimientos Generales, respecto del almacenamiento de equipos y aceites adquiridos, ya que no cuentan con depósitos o locales adecuados para la guarda de transformadores, constituyendo una situación de peligro al medio ambiente por derrame de PCB.
- ✓ En los depósitos de la ANDE que fueron verificados se comprobó que no poseen medidas de seguridad para la contención de posibles derrames de PCB.
- ✓ La ANDE no realiza tareas de limpieza de sitios que sufrieron derrames y contaminación con PCB, incumpliendo el artículo 7 la Resolución SEAM N° 1190/08.
- ✓ La ANDE no cuenta con informes de supervisiones acerca de la situación ambiental de algunas de sus instalaciones, incumpliendo el artículo 7 de la Resolución SEAM N° 1190/08.

*Francisco [Signature]*

- ✓ La ANDE no remitió informes acerca de la identificación de peligros potenciales de los depósitos de la entidad, que podrían ocasionar daños al medio ambiente.
- ✓ La ANDE no realiza el análisis correspondiente para determinar la presencia de PCB en todos los transformadores averiados y sujetos de reparaciones, que llegan al Depósito Boggiani para su arreglo y mantenimiento, incumpliendo el Manual de Instrucción de Procedimientos Generales.
- ✓ La ANDE no presentó la licencia ambiental correspondiente a los trabajos de mantenimiento, reparación, recuperación y cambio de aceites de transformadores que se realiza en el Depósito de Boggiani, incumpliendo el artículo 6 de la Resolución SEAM N° 1190/08.
- ✓ La ANDE cuenta con insuficiente cantidad de personal capacitado para la toma de muestra de los aceites contenidos en los transformadores, atendiendo la exigencia de los trabajos.
- ✓ Los transformadores cuyas muestras del aceite han sido remitidas al laboratorio de Sajonia, permanecen a la intemperie hasta tanto se tengan los resultados de los análisis, incumpliendo el Manual de Procedimientos Generales de la ANDE.
- ✓ Camiones de la ANDE que transportan transformadores averiados, tienen como única protección contra derrames de aceite una capa de arena colocada en la carrocería del camión, lo cual es insuficiente para prevenir su derrame y contaminación del ambiente.
- ✓ Los depósitos de la ANDE visitados (a excepción de Laurelty, distrito de San Lorenzo), no cuentan con la Licencia Ambiental otorgada por la Secretaria del Ambiente, incumpliendo la Ley N° 294/93 "De Evaluación Ambiental".
- ✓ En los depósitos regionales de la ANDE, existen transformadores almacenados que se encuentran averiados, destapados y con pérdidas de aceite, lo que representa un riesgo potencial de contaminación del ambiente (en caso de que los mismos contengan PCB), incumpliendo el Manual de Procedimientos Generales de la ANDE.
- ✓ Los funcionarios de la ANDE, que trabajan en los depósitos regionales no cuentan con los equipos de protección necesarios para trabajar con materiales peligrosos como el PCB, exponiendo la salud de los mismos.
- ✓ La ANDE no implementa un sistema de control sobre los contratistas tercerizados, referente al manejo y/o manipuleo de los transformadores encargados del reemplazo de dispositivos averiados por nuevos dispositivos.
- ✓ La ANDE incumplió el Plan de Gestión Ambiental (aprobado por la Declaración DGCCARN N° 1012/2014) en el Depósito de Laurelty (San Lorenzo, Central), de acuerdo a las observaciones realizadas en la auditoría de cumplimiento realizada en el año 2015.

franco [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

## 2. RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo N° 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: "Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Por todo lo expuesto, esta Entidad Superior de Control recomienda a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en su propio Manual de Organización con respecto a la limpieza y mantenimiento de todos sus depósitos, como así también efectuar una fiscalización exhaustiva de los trabajos realizados por las firmas contratadas para estos menesteres.
2. Efectuar capacitaciones sobre la prevención y combate de incendios, primeros auxilios, prevención de accidentes en el trabajo al personal que presta servicio en los depósitos de todo el país.
3. En los depósitos regionales ubicados en la Región Occidental del país, los funcionarios de la ANDE deben cumplir a cabalidad lo estipulado en el Manual de Procedimientos Generales de la institución y la Instrucción de Procedimientos Generales, acerca del almacenamiento y transporte de equipos y lubricantes, especialmente con los aceites a base de PCB.



4. Intensificar las medidas de seguridad en los depósitos para la contención de posibles derrames de PCB.
5. Realizar tareas exhaustivas de limpieza de los sitios que se sufrieron derrames y contaminación con PCB.
6. La División de Gestión Ambiental debe informar periódicamente a las autoridades de la ANDE de la situación ambiental de las distintas instalaciones que posee la administración en todo el país a fin tomar las medidas correctivas necesarias ante situaciones encontradas.
7. La ANDE deberá remitir a las instancias que correspondan informes acerca de la identificación de peligros potenciales de los depósitos de la entidad, que podrían ocasionar daños al medio ambiente.
8. La ANDE debe realizar los análisis correspondientes para determinar la presencia de PCB en todos los transformadores averiados y sujetos de reparaciones, que llegan al Depósito Boggiani para su arreglo y mantenimiento.
9. Debe gestionar en forma particular la licencia ambiental correspondiente a los talleres trabajos de mantenimiento, reparación, recuperación y cambio de aceites de transformadores y otros artefactos que posean elementos peligrosos para el medio ambiente que se realizan en el Depósito de Boggiani.
10. Debe potenciar la División de Gestión Ambiental y por otro lado, dotar de mayor personal capacitado para la toma de muestra de los aceites contenidos en los transformadores, atendiendo la exigencia de los trabajos.
11. Debe implementar las protecciones de los agentes atmosféricos para aquellos transformadores cuyas muestras del aceite han sido remitidas al laboratorio de Sajonia, para que los mismos no permanezcan a la intemperie hasta tanto se tengan los resultados de los análisis.
12. Debe adquirir o adecuar la cantidad suficiente de camiones con las características especiales para transportar transformadores averiados con protecciones contra derrames de aceite.
13. Debe gestionar ante la SEAM las debidas licencias ambientales para todos los depósitos de la ANDE de manera a cumplir con lo estipulado en la Ley N° 294/93 "De Evaluación Ambiental".
14. Debe retirar y trasladar a depósitos más seguros los transformadores almacenados en los depósitos regionales de la ANDE en cumplimiento del Manual de Procedimientos Generales de la ANDE.
15. Debe proveer a los funcionarios que trabajan en los depósitos regionales de los equipos de protección necesarios para trabajar con materiales peligrosos como el PCB y otros elementos.
16. La ANDE debe implementar un sistema de control sobre los personales de los contratistas tercerizados a fin de que los mismos cumplan con las normas de seguridad y demás normativas relativas al trabajo.

*Para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]*

17. La ANDE debe cumplir con el Plan de Gestión Ambiental (aprobado por la Declaración DGCCARN N° 1012/2014) en el Depósito de Laurelty (San Lorenzo, Central), de acuerdo a las observaciones realizadas en la auditoría de cumplimiento realizada en el año 2015.
18. Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 61 se citan a continuación:
- ✓ *Artículo 61º: Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*
19. Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".
20. Deviene procedente puntualizar que toda trasgresión, violación, o incumplimiento de normas jurídicas y que regulan la materia objeto del presente examen y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades y funcionarios en general, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades, por lo que deberán implementar eventuales medidas, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

Es importante mencionar que el presente informe final será remitido a la Secretaría del Ambiente (SEAM) para que tome conocimiento de las mismas, y, consecuentemente, pueda adoptar las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia.

21. Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades de la ANDE, deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

*fuente* 

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte de la ANDE.


El presente Informe Final se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro informe  
Asunción, marzo de 2017.

  
Estela Allende  
Auditora

  
Oscar Mazo  
Auditor

  
Emilio Mantero  
Jefe de Equipo

  
Néctor Herebia  
Auditor

  
Alejandra Franco  
Auditora

  
Roberto Penayo  
Director de Área

  
Humberto Franco  
Director General

Dirección General de Control de Gestión Ambiental